UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 259 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 12 ABR. 2013

VISTOS: la solicitud con Registro N° 0902, sobre Rectificación de Resolución Rectoral N° 0121-2013-UNSCH-R y Opinión Legal N° 0135-2013-OGAJ/UNSCH; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, establece que las Universidades cuentan con servicios y oficinas académicas, administrativas y asesoramiento, cuya organización determinan sus Estatutos garantizando su racionalización y eficiencia. Están a cargo de funcionarios nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el régimen laboral aplicable a los trabajadores de la Administración Pública en las Universidades, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM;

Que, los servidores CPC Gladys Vilcatoma Usaita, CPC Kattia G. Alarcón Cuellar, CPC Manuel A. Matos Ugarte, TAP Martha M. Gamarra Gamboa, y TAP Benito Rojas Palacios, solicitan la Rectificación de la Resolución Rectoral N° 0121-2013-UNSCH-R de fecha 14 de febrero de 2013, en los extremos: del párrafo tercero "ha concluido el contrato del personal administrativo de los proyectos de inversión (obras)", del párrafo cuarto donde se señala que "resulta procedente prorrogar el contrato del referido personal por mandato judicial y mientras dure dicho proceso", finalmente del artículo cuarto donde se indica que "los contratos aprobados por la presente resolución quedarán resueltos automáticamente a su vencimiento";

Que, los recurrentes amparan su petición en lo previsto por los artículos 2° inciso 20), artículo 22° y 26° de la Constitución Política del Perú, artículo 201° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso j) de artículo 24° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y artículo 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 201° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido y no el sentido de la decisión;

Que, en el presente caso, materia de análisis, se advierte que la pretensión de los recurrentes consiste en el cambio del contenido sustancial y la decisión de la cuestionada resolución, por lo que resulta improcedente su atención;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 259 -2013-UNSCH-R

-02-

Estando a los actuados, a la Opinión Legal N° 001-2013-OGAJ/UNSCH; de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 33°, inc. f) de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 128°, inc. h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Rectificación de la Resolución Rectoral N° 0121-2013-UNSCH-R incoada por la CPC GLADYS VILCATOMA USAITA, CPC KATTIA G. ALARCÓN CUELLAR, CPC MANUEL A. MATOS UGARTE, TAP MARTHA M. GAMARRA GAMBOA, Y TAP BENITO ROJAS PALACIOS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
RECTOR

Abog. GODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CEZ/oso